



Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO
RADICADO: 44001310300220130012400
DEMANDANTE: FRANKLIN ROJAS RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO: RUBÉN PEÑALVER ROMERO

En atención al despacho comisorio que fue devuelto a este Juzgado por parte de la Inspección Segunda De Policía de la ciudad de Riohacha, en el que se informa que se dio cumplimiento a las diligencias, para las cuales fue comisionada dicha entidad, agréguese al expediente el referido despacho comisorio.

Así mismo en cuanto a la solicitud realizada por parte del abogado de la parte demandante, por medio de la cual peticiona con el objetivo de que *“se sirva declarar el predio San Ramón al que corresponde el folio de matrícula No. 210- 13457 ENTREGADO-REIVINDICADO a sus propietarios y oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Riohacha para que realice la anotación de terminación del proceso y entrega-reivindicación a los propietarios Zoraya Margarita Rojas Ramirez, Carlos Luis Rojas Ramirez, Miriam Elizabeth Rojas Ramirez y Cesar Tulio Rojas Ramirez”*, este despacho no accede a dicha petición, puesto que si bien dentro del presente proceso se estaba ejecutando un tramite posterior, el mismo ya cuenta con una sentencia en la que se realizaron las declaraciones correspondientes por parte de este despacho.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de que se oficie a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Riohacha para que realice la anotación de terminación del proceso se informa al abogado solicitante que en la sentencia dictada por este despacho, la cual fue confirmada por parte de del Tribunal Superior de Riohacha Sala Civil Familia Laboral, se ordenó la cancelación de la medida cautelar dictada dentro del trámite y la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria, decisión que fue comunicada a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de esta ciudad y que fue acatada por parte de esta entidad como se extrae del certificado de libertad y tradición allegado por el requirente:

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-07-2017 Radicación: 2017-210-6-6452

Doc: OFICIO 0670 DEL 14-06-2017 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE RIOHACHA DE RIOHACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA (RAD:44001310300220130012400) PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS RAMIREZ FRANKLIN

A: PEALVER ROMERO RUBEN

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-07-2017 Radicación: 2017-210-6-6452

Doc: OFICIO s.n. DEL 18-11-2017 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE RIOHACHA DE RIOHACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA (PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO. RAD:44001310300220130012400)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEALVER ROMERO RUBEN DARIO

A: ROJAS RAMIREZ CARLOS LUIS

A: ROJAS RAMIREZ DOYLLER KASSIN

A: ROJAS RAMIREZ MIRYAN ELIZABETH

A: ROJAS RAMIREZ ZORAYA MARGARITA

CC# 7498599

CC# 17805740 X

CC# 84033577 X

X

CC# 40918049 X

Por lo que en tal sentido se solicita al peticionario atenerse a lo resuelto en la sentencia y al trámite surtido con ocasión de esta.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ae27dbc08ad78cc7297de6b3a12a23624c13e0ad2f1a8b7f45acb07804a8b8**

Documento generado en 15/05/2023 02:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>